XXI
Derechos inalienables

7-30-12

Muy buenas noches queridos oyentes, de nuevo con Uds. en nuestra conversatoria con las ideas de José Martí. Hace ya algún tiempo que tocamos el tema de la opción bélica como estrategia de liberación por la que optaron los patriotas y próceres cubanos en 1868 al declararle la guerra a España. Ante la obstinación, terquedad y tozudez de la corona a no reconocer ni los derechos económicos ni los derechos políticos de los criollos no quedó más que recurrir a un enfrentamiento violento.

Un gobierno democrático de corte liberal y de libre empresa fue concebido por la Asamblea Constituyente presidida por Carlos Manuel de Céspedes. Valdría la pena revisar el *Manifiesto del 10 de Octubre* escrito por Céspedes y ratificado en el Ingenio El Rosario, el 6 de octubre de 1868 donde los próceres de la independencia de Cuba reclamaban de España sus derechos. Esos derechos, considerados inalienables incluían el derecho a la libre expresión (libertad de palabra, de escritura de pensamiento, la libertad de participar en el progreso intelectual del mundo), el derecho a la propiedad y al disfrute de sus ganancias, el derecho a la vida y a la salvaguarda del honor propio. Aspiraban a la soberanía popular, al sufragio, a los derechos naturales de los hombres dados por su Creador. Se suscribían esos patriotas a la igualdad de los seres humanos, a la hermandad (incluyendo la de los españoles si respetaban esos derechos), a la tolerancia y a la justicia.

El General Ignacio Agramonte y Loynaz y Antonio Zambrana plasmaron para la posteridad en la magna *Constitución de Guáimaro* promulgada el 10 de abril de 1869 la aspiración democrática del esfuerzo libertador. En esa primera carta constitucional cubana se estableció la Republica en Armas que presidida por Céspedes dirigiría la primera contienda armada de los patriotas cubanos contra el colonialismo español para alcanzar la libertad.

Escuchemos el texto de esa primera carta constitucional de Cuba:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE REGIRÁ LO QUE DURE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

Artículo 1 El Poder Legislativo residirá en una Cámara de Representantes.
Artículo 2 A esta Cámara concurrirá igual representación por cada uno de los cuatro estados en que queda desde este instante dividida la Isla.
Artículo 3 Estos estados son: Oriente, Camagüey, Las Villas y Occidente.
Artículo 4 Sólo pueden ser representantes los ciudadanos de la República mayores de veinte años.
Artículo 5 El cargo de representante es incompatible con todos los demás de la República.
Artículo 6 Cuando ocurran vacantes en la representación de algún estado el ejecutivo del mismo dictará las medidas necesarias para la nueva elección.
Artículo 7 La Cámara de Representantes nombrará el Presidente encargado del Poder Ejecutivo, el General en Jefe, el Presidente de las sesiones y demás empleados suyos. El General en Jefe está subordinado al Ejecutivo y debe darle cuenta de sus operaciones.
Artículo 8 Ante la Cámara de Representantes deben ser acusados, cuando hubiere lugar, el Presidente de la República, el General en Jefe y los miembros de la Cámara. Esta acusación puede hacerse por cualquier ciudadano: si la Cámara la encuentra atendible, someterá el acusado al Poder Judicial.
Artículo 9 La Cámara de Representantes puede deponer libremente a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde.
Artículo 10 Las decisiones legislativas de la Cámara necesitan para ser obligatorias la sanción del Presidente.
Artículo 11 Si no la obtuvieran, volverán inmediatamente a la Cámara para nueva deliberación, en la que se tendrán en cuenta las objeciones que el Presidente presentare.

Artículo 12 El Presidente está obligado en el término de diez días a impartir su aprobación a los proyectos de ley o a negarla.
Artículo 13 Acordada por segunda vez una resolución de la Cámara, la sanción será forzosa para el Presidente.
Artículo 14 Deben ser objetos indispensablemente de ley: las contribuciones, los empréstitos públicos, la ratificación de los tratados, la declaración y conclusión de la guerra, la autorización al Presidente para conceder patentes de corso, levantar tropas y mantenerlas, proveer y sostener una armada, y la declaración de represalias con respecto al enemigo.
Artículo 15 La Cámara de Representantes se constituye en sesión permanente desde el momento en que los representantes del pueblo ratifiquen esta ley fundamental, hasta que termine la guerra.
Artículo 16 El Poder Ejecutivo residirá en el Presidente de la República.
Artículo 17 Para ser Presidente se requiere la edad de treinta años y haber nacido en la Isla de Cuba.
Artículo 18 El Presidente puede celebrar tratados con la ratificación de la Cámara.
Artículo 19 Designará los embajadores, ministros plenipotenciarios y cónsules de la República en los países extranjeros.
Artículo 20 Recibirá los embajadores, cuidará de que se ejecuten fielmente las leyes y expedirá sus despachos á todos los empleados de la República.
Artículo 21 Los secretarios del despacho serán nombrados por la Cámara a propuesta del Presidente.
Artículo 22 El Poder Judicial es independiente, su organización será objeto de una ley especial.
Artículo 23 Para ser elector se requieren las mismas condiciones que para ser elegido.
Artículo 24 Todos los habitantes de la República son enteramente libres.
Artículo 25 Todos los ciudadanos de la República se consideran soldados del Ejército Libertador.
Artículo 26 La República no reconoce dignidades, honores especiales, ni privilegio alguno.

Artículo 27 Los ciudadanos de la República no podrán admitir honores ni distinciones de un país extranjero.
Artículo 28 La Cámara no podrá atacar las libertades de culto, imprenta, reunión pacífica, enseñanza y petición, ni derecho alguno inalienable del Pueblo.
Artículo 29 Esta Constitución podrá enmendarse cuando la Cámara unánimemente lo determine.

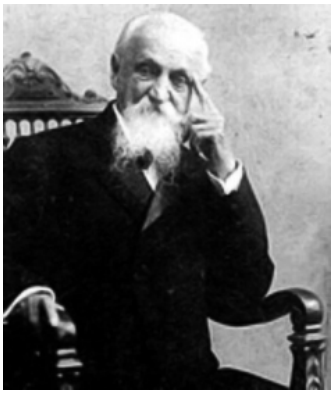
Salvador Cisneros Betancourt

Esta Constitución fue votada en el pueblo libre de Guáimaro el 10 de Abril de 1869, por el ciudadano Carlos Manuel de Céspedes, Presidente de la Asamblea Constituyente, y los ciudadanos Diputados Salvador Cisneros Betancourt, Francisco Sánchez, Miguel Betancourt Guerra, Ignacio Agramonte Loynaz, Antonio Zambrana, Jesús Rodríguez, Antonio Alcalá, José Izaguirre, Honorato Castillo, Miguel Gerónimo Gutiérrez, Arcadio García, Tranquilino Valdés, Antonio Lorda y Eduardo Machado. En **http://bdigital.lib.cult.cu/constituciones/constituciones_frame.html**

Sin embargo, como sabemos esta contienda, que duró diez años, no logró su cometido y España después de ordenar una guerra de exterminio contra los criollos rebeldes, continuó en su actitud absolutista sin cumplir con ninguno de los acuerdos a los que se suscribiera. Otra guerra explotó, la Guerra Chica, que tampoco dio resultados. España desplazó una tropa de 2,000,000 hombres bien apertrechados para Cuba y así aplastar cualquier levantamiento. Sabemos que los cubanos mambises se enfrentaron a esa tropa sólo con machetes. No fue sino hasta 1895 que después de los esfuerzos de Martí se le volviera hacer la guerra a la metrópolis, y los cubanos de nuevo volvieran a morir reclamando sus derechos, incluyendo el Maestro. Sólo la intervención y ayuda de los Estados Unidos logró aplacar la furia absolutista de España como resultado de su rendimiento tras la Guerra Hispano Americana.

Asimismo, el proceso republicano ya entrado el siglo XX fue marcado por la constante reclamación que hicieran los cubanos de

sus derechos. Inclusive la revolución de 1959 se llevó a cabo marcada por la fundamental reclamación que los cubanos le hicieran al dictador Fulgencio Batista de sus derechos.

Ahora, después de más de medio siglo de tiranía totalitaria, impuesta por los hermanos Castro y por el partido comunista en Cuba, que a claras luces han traicionado esos ideales, leemos las declaraciones del segundo al mando de Cuba, Raúl Castro, donde tilda los derechos de los cubanos como “cuentos”. (Leer el discurso que pronunciara Raúl Castro en conmemoración del 26 de julio del 2012). Nos queda preguntarnos ¿qué habría escrito Martí de esas palabras?

Bueno queridos oyentes, se nos está acabando el tiempo, pero como siempre los dejo con esa interrogante. Mientras tanto, tengan todos muy buenas noches. Les habló la Dra. Lillian Bertot